

LAS DESAMORTIZACIÓN ECLESIAÍSTICA DE MENDIZÁBAL EN LOS VILARES

VICTORIANO MUÑOZ RUEDA
Cronistas Oficial de Los Villares



Iglesia parroquial de San Juan Bautista de Los Villares

La desamortización fue un largo proceso histórico-económico iniciado en España a finales del siglo XVIII por Godoy (1798) y que se cerrará ya muy entrado el siglo XX (16 de diciembre de 1924).

Consistió en poner en el mercado, mediante subasta pública, las tierras y bienes no productivos en poder de las llamadas «*manos muertas*», casi siempre la Iglesia Católica o las órdenes religiosas, que los habían acumulado como habituales beneficiarias de donaciones, testamentos y abintestatos.¹

Su finalidad fue acrecentar la riqueza nacional y crear una burguesía y clase media de labradores propietarios. Además, el erario obtenía unos ingresos extraordinarios con los que se pretendían amortizar los títulos de deuda pública.

La desamortización se convirtió en la principal arma política con que los liberales modificaron el régimen de la propiedad del Antiguo Régimen, para implantar el nuevo Estado burgués durante la primera mitad del siglo XIX.

1. ANTECEDENTES

A modo de antecedente más lejano podría considerarse que Carlos I y Felipe II, monarcas de otro lado piadosos, fueron también los primeros monarcas desamortizadores, aunque, eso sí, de pleno acuerdo con los pontífices, que concedieron las bulas autorizando la venta de numerosos lugares de obispados, monasterios y órdenes militares, con el objetivo único de un afán recaudatorio.

Sin embargo, serán las teorías económicas de los ilustrados las que originarán las desamortizaciones.

La irrupción de las ideas ilustradas en España importadas de otros países por los ministros de Carlos III y otros personajes de segunda fila, pero de indudable influencia, trajeron a nuestra patria el planteamiento del problema agrario del suelo, arrastrado desde el reinado anterior y basado en un intento de reforma agraria, creída tan necesaria por diversas causas de todos conocidas y expuestas con gran amplitud en los informes sobre la “*Ley Agraria*” *elevados al Consejo de Castilla*”.²

¹ El **abintestato** es un procedimiento judicial que se inicia para solicitar la herencia de una persona que ha fallecido sin dejar testamento. El término abintestato procede del latín **ab intestato**, que significa sin testamento.

² Dicho informe, especialmente el redactado por el criollo e ilustrado Pablo de Olavide y recogido por R. CARANDE, en “El informe de Olavide sobre la Ley Agraria “ en el *Boletín de la Real Academia de la Historia* (Madrid), nº 138-39 (1956) 359-462, y el de Jovellanos, titulado “Informe de la Sociedad Económica de Madrid al Real y Supremo Consejo de Castilla en el expediente de la ley agraria” con una diferencia en su redacción de nada menos que veinte años, además del

Las teorías fisiócratas importadas de nuestra vecina Francia, aconsejaban el cultivo de la tierra como la principal fuente de riqueza. Para conseguir este fin era absolutamente imprescindible la puesta en cultivo de tierras baldías y abandonadas.

Los ilustrados españoles, principalmente Gaspar Melchor de Jovellanos y Pablo de Olavide, mostraron una gran preocupación por el atraso de la agricultura española y prácticamente todos los que se ocuparon del tema coincidieron en que una de las causas principales del mismo era la enorme extensión que alcanzaba en España la propiedad amortizada en poder de las «*manos muertas*» —la Iglesia y los municipios, de un modo fundamental— porque las tierras que poseían estaban en general mal cultivadas, además de que quedaban al margen del mercado, pues no se podían enajenar —ni vender, ni hipotecar, ni ceder— con el consiguiente aumento del precio de la tierra «libre», y de otro lado, no tributaban a la Hacienda Real por los privilegios de sus propietarios.³

conocido Tratado de la Regalía de Amortización, de Campomanes, pusieron las bases para una reforma agraria y la consecuente desamortización de los bienes civiles y eclesiásticos.

³ **Gaspar Melchor Jovellanos** nació en 1744 en Gijón. Provenía de una familia noble, aunque poco adinerada. Cursó sus primeros estudios en Gijón y se trasladó a Oviedo para estudiar Filosofía. Fue colegial de San Ildefonso en Alcalá, durante dos años, en tiempos en que el famoso colegio mayor era casi una garantía de ascensión a los más altos puestos administrativos. Jovellanos, con una primera tonsura, se inclinó inicialmente hacia la carrera eclesiástica, pero, por consejo familiar, finalmente se decidió por la judicatura. Fue nombrado alcalde del Crimen en la Audiencia de Sevilla. De dicha época datan sus obras puramente literarias. Desde 1778 hasta 1790 fue nombrado como alcalde de Casa y Corte, y residió en Madrid. Este periodo estuvo marcado por el impulso reformista del reinado de Carlos III, una etapa de participación activa en numerosos organismos (Academias de la Historia, española, la de San Fernando, la de Cánones, y la de Derecho; así como la Sociedad Económica, o la Real Junta de Comercio, Moneda y Minas), lo que lo convirtió en una figura destacada de su tiempo. Tras la muerte de Carlos III, al cual dedicó uno de sus discursos más conocidos, el *Elogio de Carlos III* (1788), se produjo un considerable cambio en la situación política interna, que afectó a los círculos ilustrados. En 1795 redactó “El informe sobre la ley agraria” que fue elevado al Consejo de Castilla por la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País. El Informe es una obra representativa del pensamiento liberal e individualista y resultó ser el punto de partida doctrinal de las reformas agrarias llevadas a cabo en el siglo XIX. A finales de 1797 fue nombrado ministro de Gracia y Justicia, pero su visión reformista de los problemas legislativos se enfrentó con las nuevas orientaciones políticas, por lo cual fue destituido al cabo de unos pocos meses. La persecución contra los ilustrados desencadenada en 1800 provocó su arresto en 1801, en que fue encarcelado en el castillo de Bellver, en Mallorca, hasta el motín de Aranjuez. Tras ser puesto en libertad en 1808, prosiguió su labor política formando parte de la Junta Central hasta 1810. De regreso a Gijón falleció en el asturiano puerto de Vega el 29 de noviembre de 1811.

Entre los ilustrados americanos destaca la figura de **Pablo de Olavide y Jauregui**, nacido en Lima el 25 de enero de 1725. En 1745 fue nombrado oidor de la audiencia de Lima, pero pronto se marchó a España debido a las críticas recibidas tras su actuación en el terremoto de 1746, cuando fue acusado de emplear los fondos destinados a la reconstrucción de una iglesia en la edificación de un teatro. En la península se casa con una viuda hacendada y se pone en contacto con los círculos ilustrados, convirtiendo su casa en una concurrida sala de reuniones. Gracias a la influencia del conde de Aranda, Olavide fue nombrado intendente de los reinos de Andalucía, poniendo en marcha el plan de colonización de Thurriegel al instalar un amplio número de colonos de origen alemán y suizo en los despoblados de Sierra Morena. Su ideología reformista

**Gaspar Melchor de Jovellanos****Pablo de Olavide**

Y un ejemplo claro de ello lo encontramos en la incautación y venta de los bienes de la Compañía de Jesús en 1767. Aunque las motivaciones para llevarla a la práctica encerraran primordialmente aspectos de tipo político y eclesiástico, la incautación de todas sus propiedades constituyó la primera desamortización de bienes de la Iglesia en territorio nacional, hecho de trascendental importancia en la historia eclesiástica de nuestra nación y primer antecedente de futuras operaciones de la misma índole, aunque, en este caso aplicada a una única orden religiosa.⁴

Ya en el reinado de Carlos III, se pusieron también en práctica otras medidas desamortizadoras que hay que situarlas en el contexto de los motines que tuvieron lugar en la primavera de 1766. Para aplacar la revuelta en Badajoz, el corregidor-intendente ordenó entregar en arrendamiento las tierras municipales a los vecinos más necesitados. El conde de Aranda, recién nombrado ministro por Carlos III, inmediatamente extendió la medida a toda Extremadura mediante la real provisión de 2 de mayo de 1766, y al año siguiente a todo el reino. En una

le llevó a realizar el Plan General de Estudios de 1768 en el que predominan los estudios de ciencias sobre la filosofía y la teología. Nombrado caballero de la Orden de Santiago, en 1788 le fue retirada debido a sufrir un proceso inquisitorial por sus opiniones religiosas. También fue condenado a 8 años de prisión, pero en 1780 huyó a Francia donde sería bien recibido por los enciclopedistas franceses. Vivió la revolución francesa y la Convención le nombró ciudadano de honor, pero, en la época del Terror, sufrirá de nuevo el encarcelamiento como contrarrevolucionario. Una vez recobrada la libertad plasmará en su libro "El evangelio en triunfo o historia de un filósofo desengañado" la decepción causada por la experiencia francesa. En 1798 será rehabilitado por Carlos IV, regresando a España. Se retirará a Andalucía y renunciará los cargos públicos ofrecidos por Godoy y Urquijo, falleciendo en Baeza en 1803.

Ambos personajes, Jovellanos y Olavide, coincidieron en Sevilla donde establecieron amistad y donde la influencia del pensamiento de Olavide tendrá un peso fundamental en la trayectoria posterior de Jovellanos.

⁴ Sobre la disposición de los bienes jesuíticos por la hacienda real, vid., entre otros, YUN CASALILLA, B., "La venta de bienes de las temporalidades de la Compañía de Jesús. Una visión general y el caso de Valladolid", en *Desamortización y Hacienda Pública*. Madrid 1986, t. 1, 283-316; LÓPEZ MARTÍNEZ, A. L., "El patrimonio rústico de los jesuitas en España. Una aproximación", en *Hispania* (Madrid), LIX/3, 925-54, y "El patrimonio económico de los jesuitas en el reino de Sevilla y su liquidación en el tiempo de Carlos III", en *Archivo Hispalense* (Sevilla), 217 (1988) 41 y ss.

orden de 1768 que la desarrollaba, se explicaba que la medida estaba destinada a atender a los jornaleros y campesinos más pobres, pues buscaba el «común beneficio».

Sin embargo, esta medida —que no es propiamente una desamortización porque las tierras eran arrendadas y seguían siendo propiedad de los municipios— estuvo vigente apenas tres años, pues fue derogada el 26 de mayo de 1770.

No todos los dirigentes ilustrados participaban de la misma manera en el enfoque del proceso desamortizador. **Olavide** es partidario de realizarlo únicamente con las tierras concejiles, principalmente de los baldíos. **Campomanes**, no llega a proponer la incautación de los bienes de la Iglesia, pero sí es partidario de desautorizar a esta institución la amortización de nuevas propiedades, mientras que **Jovellanos** se decantará por la desamortización tanto civil como eclesiástica. Sí coinciden todos en el mismo propósito: *la necesidad de poner más tierras en cultivo con el objetivo común de lograr introducir en el mercado mayor cantidad de productos e impulsar el libre comercio, tanto de mercancías como de propiedades, con el consecuente beneficio para el libre mercado y la hacienda real*. Estos son los objetivos esenciales perseguidos no sólo por los ministros carloterceristas, sino también por ilustrados de segundo plano o escalafón, pero de gran ascendencia en el ámbito de la política estatal, como pueden ser el ya citado Olavide y D. Francisco Carrasco, marqués de la Corona.

En palabras de Rafael Vázquez Lesmes, miembro de la Real Academia de Córdoba: *“...el proceso desamortizador durante el reinado de Carlos III se nos presenta -aunque en teoría y con los únicos antecedentes del reparto de tierras baldías y la incautación de las temporalidades jesuíticas- como un primer impulso de transformar el régimen jurídico de la tierra y un paso más para llegar a la implantación del liberalismo económico y efectuar el tránsito de la sociedad estamental a la de clases...”*.

2. LA DESAMORTIZACIÓN DE MENDIZÁBAL

La “**desamortización de Mendizábal**” consistió en la expropiación de las tierras eclesiásticas (denominadas “manos muertas”, por su improductividad) y su subasta de forma pública.

Esta medida fue propuesta por el ministro de Hacienda JUAN ÁLVAREZ DE MENDIZÁBAL, a mediados del siglo XIX (1835-1844: propuesta, aprobación y

vigencia), con el objetivo fundamental de recaudar fondos para hacer frente a la guerra carlista.⁵

Por el Real Decreto de 19 de Febrero del año 1836, el entonces primer Ministro de Estado, Guerra, Hacienda y Marina (además de banquero) **Juan Álvarez de Mendizábal** (funcionario bajo la Regencia de María Cristina de Borbón) puso en marcha un proceso de expropiación forzosa a los bienes de la **Iglesia Católica**, con el objetivo de hacer frente a los elevados costes que suponía la guerra contra los carlistas y como último recurso para alimentar las maltrechas arcas públicas del estado español una vez perdidas las colonias en América. Todos aquellos bienes serían después vendidos en subasta pública para sanear las cuentas del estado.

Un año más tarde el Real Decreto de 29 de julio de 1837, estableció:

- a) No se conservará abierto ningún convento o monasterio que tenga menos de 12 religiosas profesas, ni se volverán a abrir los que estén ya cerrados, aunque antes de cerrarse tuviesen aquel número...".
- b) Se suprimen la contribución y diezmos y primicias y todas las prestaciones emanadas de los mismos.
- c) Todas las propiedades del clero secular las cualesquiera clases de predios, derechos y acciones que consistan, de cualquier origen y nombre que sean, y con cualquiera aplicación o destino con que hayan sido donadas, compradas o adquiridas, se adjudican a la nación, convirtiéndose en bienes nacionales...".

¿Cómo fue su funcionamiento?

El pretexto de la desamortización de Mendizábal fue que estas tierras se consideraban "manos muertas", puesto que no tenían productividad alguna. A partir de aquí, se emprendió una gran subasta pública para encontrar el mejor comprador que diera dinero para utilizarlo en el conflicto armado.

Es de destacar que sólo los grandes comerciantes de la época podían acceder a estos procesos, ya que el pago era en metálico.

⁵ **Juan de Dios Álvarez Méndez, _Mendizábal_** (Cádiz, 25 de febrero de 1790-Madrid, 3 de noviembre de 1853) fue un político liberal y hombre de negocios español. De origen relativamente humilde, se convirtió en el principal protagonista de la "Revolución liberal española". Hijo de Rafael Álvarez Montañés, comerciante, y de Margarita Méndez, aprendió idiomas modernos y recibió formación comercial en el negocio de su padre. En 1812 se casó, y entonces decidió cambiar su segundo apellido, Méndez, por Mendizábal, para ocultar el origen al parecer judío de los Méndez.

En julio de 1835 el gobierno presidido por el conde de Toreno, nombró a Mendizábal ministro de Hacienda.

De esta manera, hubo todo un choque de intereses, debido a que la iglesia siempre ha sido una institución de gran influencia para los españoles. Por ello, esta desamortización generó consecuencias para miles de personas.

Además de en los gastos de guerra, el estado empleó los fondos para costear la deuda externa que era bastante grande para la época. Por otro lado, muchos compradores usaron la emisión de títulos de deuda como métodos de pago para las subastas.

3. LA DESAMORTIZACIÓN DE MENDIZÁBAL EN LOS VILLARES

Pese a que en Los Villares no había conventos ni establecimientos religiosos, desde siglos anteriores conventos e instituciones religiosas de la ciudad de Jaén mantenían en el término de esta villa fincas y haciendas rústicas susceptibles de desamortización.

Por tanto, el proceso desamortizador hay que verlo en Los Villares desde una doble perspectiva, de forma directa a través de la incautación de un alto número de piezas de orfebrería religiosa que parroquia y cofradías poseían y de forma indirecta con la incautación de todas aquellas fincas que los conventos e instituciones religiosas de la ciudad de Jaén poseían en Los Villares.

A) La desamortización de la Parroquia de San Juan Bautista

El 15 de junio de 1837 se reunía en el Ayuntamiento, bajo la presidencia del alcalde de la villa, D. Antonio del Alcalde Siles, los regidores Juan Alonso Fernández, Juan del Alcalde y Cristóbal López y el Síndico D. Luis Palacios para resolver sobre una circular de la Excma. Diputación Provincial del día 10 de mayo anterior, que daba normas para poner en ejecución las medidas desamortizadoras recogidas en el Real Decreto de 6 de octubre de 1836, 5 de abril y 26 de mayo de 1737.

Tras su lectura y debate, acordaron que el alcalde y el síndico, de común acuerdo con el párroco D. Domingo García Martínez y el cura D. Juan Ramírez procedieran sin demora, previas las indagaciones a que hubiere lugar, a realizar el inventario de los objetos “...de oro y plata labrada, alhajas y objetos preciosos de cualquier especie que perteneciesen a esta parroquia, cofradías y demás establecimientos eclesiásticos...”



Interior de la parroquia de San Juan Bautista

Tras la reunión mantenida con el párroco en la tarde del día anterior, el 16 de junio de 1.837, el alcalde D. Antonio del Alcalde Siles, el síndico D. Luis Palacios y el Secretario D. José Francisco Molina Gutiérrez, se personaban en la sacristía de la parroquia de San Juan Bautista y tras presentar las oportunas órdenes al cura-párroco D. Domingo García Martínez, se mantuvo una oportuna charla para poder realizarlo con el mayor acierto. El párroco solicitó la colaboración de su compañero, el presbítero administrador de la fábrica parroquial D. Antonio Gómez Malo de Molina y del sacristán D. Juan de Mata Espejo Ibáñez y en presencia de todos se comenzó a inventariar las piezas que consideraron de valor y que fueron:

INVENTARIO DE OBJETOS A INCAUTAR:

- Una custodia de plata, que pesó 5 libras y 14 onzas.*
- Una cruz de altar, en plata, con peso de 3 libras, 14 onzas.*
- Un "recado de decir misa", compuesto de cáliz, patena, cucharitas plato, campanilla y vinajeras, todo en plata labrada, con peso total de 4 libras, 4 onzas.*
- Un cáliz, patena y cucharita, en plata, que pesaron 1 libra, 2 onzas.*
- Un cáliz con plato-patena y cucharita, con peso de 1 libra, 4 onzas.*
- Un cáliz con su patena y cucharita, que pesaron 1 libra, 2 onzas.*

- Un juego de incensario, naveta y cucharita de plata, que todo pesaba 2 libras y 3 onzas.
- Una cajita de plata y un portapaz, que pesaron juntos 1 libra de plata.
- Una cruz parroquial, en plata labrada, de 5 libras de peso.
- Dos ampolletas para el óleo bautismal y el de la extremaunción, otra mayor para recoger de la Catedral los Santos Óleos, una cajita de plata donde se llevaba el Viático y la concha para derramar el agua bautismal, con un peso conjunto de 1 libra.
- Dos copones de plata, uno en el Altar Mayor y otro en la capilla de la Virgen de los Dolores, que pesaron 1 libra de plata.
- Las lámparas del Altar mayor y la de la Virgen de los Dolores, que pesaron conjuntamente 6 libras.
- Dos medias lunas de plata, una de la Virgen del Rosario y otra de la Virgen de los Dolores, que pesaban en junto 3 libras.

Respecto a las posibles alhajas pertenecientes a las cofradías, no se podía averiguar por el momento las que había, por estar habitualmente tenidas como fianza para “*los gastos que ocurran*” a tenor de las limosnas que dieran los cofrades, comprometiéndose a dar cuenta inmediata tan luego que “*se descubriera alguna ocultación*”.

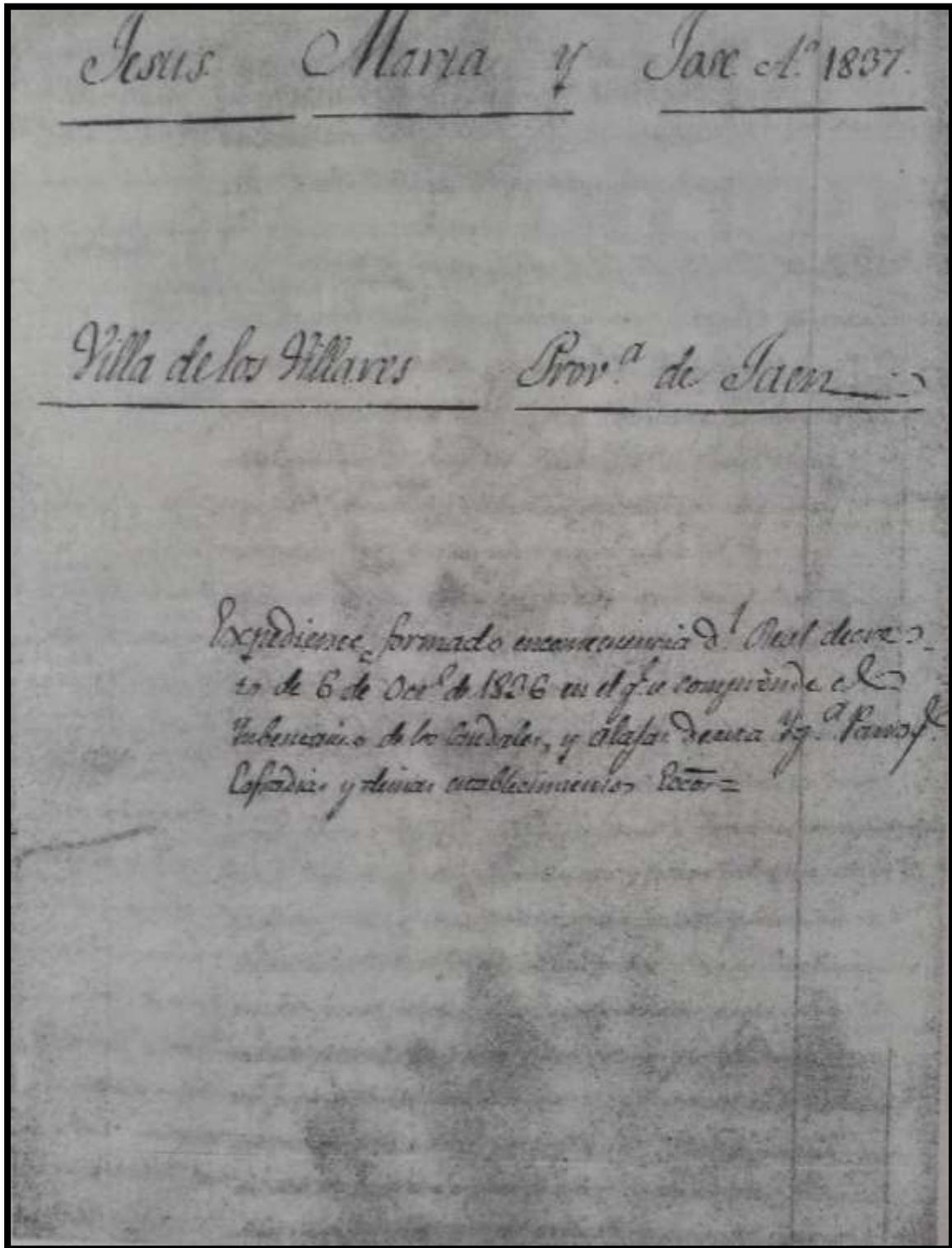
De común acuerdo se decidió que no era preciso enviar tales alhajas en calidad de depósito a la Diputación, siendo necesario “*...queden por ahora en dicha iglesia por ser precisas para el servicio de culto ordinario o diario...*”.

Cubierto el trámite y como no hubo alegaciones en contra, en 24 de noviembre de 1837 volvieron a reunirse el alcalde con el párroco y extendieron testimonio de resolución en el sentido de mantener en la parroquia un número de piezas y alhajas pertenecientes a la cofradía de la Virgen de los Dolores y otros, necesarios para el culto diario.⁶

No obstante, fueron incautadas algunas de las piezas de gran valor artístico como:

- la Cruz Parroquial**, en plata labrada, de 5 libras de peso, del ilustre platero Tomás Morales adquirida por la parroquia en 1594 y cuyo coste fue de 1.202 reales de vellón.
- Un copón –relicario- de altar**, obra igualmente del platero Tomás Morales, de 1607, valorado en 515 reales.
- Dos medias lunas de plata**, una de la Virgen del Rosario y otra de la Virgen de los Dolores.
- Dos cálices en plata.**

⁶ A.H.M.LV. CAJA. 5. Expediente formado en consecuencia del Real Decreto de 6 de octubre de 1836 en el que se comprende el Inventario de los Caudales y alhajas de esta Iglesia Parroquial, cofradías y demás establecimientos Eclesiásticos.



Portada del Expediente de desamortización de los caudales y alajas de la parroquia y cofradías, que se conserva en el Archivo Histórico Municipal de Los Villares.

Entre las piezas salvadas de la desamortización y descritas por la profesora Rosario Anguita Herrador en su publicación “*Objetos de plata en el templo parroquial de Los Villares*” publicado en la Revista de la Facultad de Humanidades, Volumen I, tomo 2 del año 1992, podemos destacar:



-Un cáliz realizado en plata en su color, formado por bases circulares molduradas, astil cilíndrico con varias molduras y nudo en forma de pera, y copa lisa dividida de la subcopa por un pequeño baquetón sobresaliente (Mide 22,9 cm. De alto, 14,1 cm. de diámetro de base y 7,8 cm. de diámetro de boca. Fue realizado posiblemente entre 1715-1734, por el cordobés Antonio García Vallejo y contrastado por Francisco Alonso del Castillo.

-Un copón, de plata en su color, se estructura y decora de forma similar al cáliz, aunque, como a muchos otros de su mismo estilo, “se les amplía la copa y se les añade una tapadera muy parecida en su forma a la base, rematada por una cruz. Mide 25,4 cm. de alto, 14,3 cm. de diámetro de base y 7,8x13 cm. de boca. En el borde de la base corre la inscripción: “-Este Copón lo compró S^{or} Manuel de Campos Garrote y su mujer María Garrido y Covalada para la Capilla de nuestra señora de la Soledad año 1743-”. Pudiendo datarlo así en 1743.



-Una custodia, de plata en su color. Es de planta octogonal que se alternan con grupos de uvas y espigas. En el astil sobresale el nudo, en forma de templete que alberga una pequeña Inmaculada. Dicho nudo arquitectónico consta de cuatro pilares achaflanados, cada uno con dos pilastras en forma de ménsula que se corresponden con dos balaustres en la zona superior donde también se ubica una pequeña cupulilla cubriendo el conjunto. Sobre ésta, una forma abalaustrada de tipo vegetal da paso al viril, circular y rodeado de rayos de perfil quebrado, culminándose todo el conjunto con una cruz con resplandores. Mide

57,7 cm. de alto, 21x17,5 cm. de base, 23,5 de diámetro de rayos y 12 cm. de diámetro de viril. Fue realizada en Jaén en primera mitad del siglo XVIII por Antonio López y Rojas, estando contrastada bajo la base.

-Un portapaz de plata en su color y plata sobredorada. Tiene forma de pequeño retablo triangular bordeado con temas rococós y provisto de un asa por la parte de atrás. El elemento figurativo esencial es una hornacina flanqueada por dos columnas salomónicas adosadas, que resguarda en su interior la imagen de la Inmaculada, mientras en la parte superior y laterales abunda la rocalla, especialmente arriba, a modo de frontoniana con un óvalo en el que destaca el anagrama de María. Mide 17,5x13 cm. contrastado y punzonado en el asa posterior. Fue hecho en Jaén por Luis de Guzmán en la primera mitad del siglo XVIII y contrastado por Antonio Alonso de Martos.



B) La desamortización de tierras pertenecientes a conventos e instituciones eclesiásticas de la ciudad de Jaén

La proximidad de la población de Los Villares a la ciudad de Jaén hizo que, desde antes de ser fundada, instituciones como el Hospital de la Misericordia de Jaén poseyese un predio rústico en los márgenes del Eliche, la llamada *Huerta de la Misericordia*, cuyos bienes, al incorporarse las cofradías laicales a los bienes de propios, recayeron en el Ayuntamiento de la ciudad, que en 1619 fue entregada a la Orden de San Juan de Dios. Desde entonces la huerta pasó a llamarse "*Huerta de San Juan de Dios*", nombre por el que en Los Villares se ha conocido esta posesión hasta su transformación en época contemporánea.

El primer censo de fincas y haciendas del término de Los Villares en manos de conventos e instituciones eclesiásticas lo encontramos en el Catastro de Ensenada,⁷ a saber:

- LA COFRADIA DE LAS ÁNIMAS, de la Parroquia de San Ildefonso de Jaén.
Una pieza de tierra en la *Cañada de la Cruz*.
Una pieza de tierra en el *Arroyo de las Piedras*.
Disfruta de un censo impuesto sobre una casa en la *Calle de la Fuente*.

⁷ A.H.M.LV. CAJA 120. Catastro de Ensenada de Los Villares.

- LA SANTA CAPILLA DE SAN ADRES, de la ciudad de Jaén.
Disfruta de censos sobre casas y solar propio de Catalina López en las calles de *la Fuente y la Tercia*.

- EL CONVENTO DE MONJAS DE SANTA ANA, de Jaén.
Tierras en *Buenahija*.
Tierras en *Hoya Bellida*.

- EL CONVENTO DE MONJAS DE N^a S^a DE LOS ÁNGELES, de Jaén.
Tierras en el *Zurreadero*.
Tierras en El Cerrejón.

- EL CONVENTO DE MONJAS DE SANTA CLARA, de Jaén.
Tierras en *Río Eliche*.
Tierras en *El Bermejál*.
Tierras en *Los Palacios*.
Tierras en *Riofrío*.

- EL CONVENTO DE MONJAS CARMELITAS DESCALZAS, de Jaén.
Tierras en *Los Cotos*.
Tierras en el Huerto de la Mira.
Tierras en *Puente Nogueral*.

- EL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS, de Jaén.
Una casa en la *Calle de la Fuente*.
Una casa con huerto en la *Calle del Molino*.
La *Huerta de la Misericordia*, en *El Vadillo*.
Dos huertos cercados en la *Calle del Molino*.
Una pieza de tierra de regadío junto al Molino.
Tierras en *Los Barrancos*.
Tierras en *Las Higuieruelas*.
Tierra de sembradura en *La Carrasca*.
Tierra de sembradura en *Oya Bellida*.

- EL CONVENTO DE LA MERCED, de Jaén.
Unas casas en *la Plaza*.
Un huerto en la *Calle Borbote*.
Tierras en *Oya Bellida*.

- EL CONVENTO DE MONJAS DE SANTA URSULA, de Jaén.
Tierras en *Los Cotos*.
Tierras en *Arroyo Pedregoso*.
Tierras en *Riofrío*.

Tierras en *Peñón Ahumado*.
Tierras en *Las Cañadas*.
Tierras en *Los Ruedos*.

Hemos de señalar que los bienes en inmueble urbanos y rústicos pertenecientes a las cofradías y obras pías les fueron incautados durante la desamortización de Carlos IV, conocida como la “Desamortización de Godoy”, entre los años 1798 y 1801.

En 1821 las propiedades de tierras de conventos e instituciones eclesiásticas en el término de Los Villares eran:

Convento de Santa Clara de Jaén

- Cortijo de Bonilla*.
- Cortijo de Río Frío*.
- Cortijo de Huerta de la Mira*.

Convento de Los Ángeles de Jaén

- Cortijo del Cerro del Viento*.

Convento de Santo Domingo

- Cortijo de la Yedra*
- Cortijo de la Venta*.

Convento de Santa Úrsula

- Cortijo Venta del Pino*.
- *Cortijos de los Cotos*.
- Cortijo de Majadillas*.
- Cañadas Pedregoso*.

Convento de la Merced

- Por cortijo de Oya Bellida*.

Cabildo y Fábrica de la Santa Iglesia de Jaén

- Haza del Marqués*.
- Tierras del cerro del Vizconde*.

Expósitos de Jaén

-Tierra en el Eliche.

Capilla de San Andrés

-Tierra en Eliche.

Convento de Santa Ana

-Cortijo de Tinajeros.

En total, 9.652 fanegas de tierra que aportaban a las Arcas Municipales 2.434 reales en impuestos.

Proceso Desamortizador:

El proceso desamortizador se impuso por el Real Decreto de 19 de febrero de 1836 e Instrucción de 1 de marzo de ese año por la que se dictaba a los Intendentes provinciales señalasen los bienes a incautar para su venta como bienes nacionales. Una vez hecho el señalamiento por los señores Intendentes para su tasación las fincas eran publicadas en la Gaceta para conocimiento público, y posteriormente las fincas salían a pública subasta en las Casas Consistoriales de la Villa y Corte de Madrid.

NOTICIAS OFICIALES.			
Continúa la relación de las fincas nacionales designadas para su tasación.			
Número.	Clase y situación de las fincas.	Corporación á que pertenecen.	Pueblo y provincia donde radican.
481..	Una casa calle del Carmen, núm. 26, mans. 352.	Carmelitas calzados.....	Madrid.....
482..	Media casa calle de Embajadores, núm. 30, mans. 73.....	Agustinos calzados de Alcalá.	Idem.....
483..	El convento con todo su terreno de los.....	Carmelitas descalzos.....	Idem.....
484..	Treinta y tres pies de terreno del jardín de los.....	Mínimos de la Victoria.....	Idem.....
485..	Una yugada de tierra de los.....	Trin. descalz. de Salamanca.	Aldoa Nueva de Figueroa..
486..	Id. id. id. de las.....	Monj. de la Madre de Dios.	Sancho Gomez.....
487..	Yugada y media de id. de las.....	Id. del Zarcoso.....	Gejo de Diego Gomez.....
488..	Id. un cuarto de id.....	Doms. de la Peña de Francia.	Idem.....
489..	El convento de las.....	Monj. de Sta. Isabel de Salamanca.....	Salamanca.....
490..	Una casa y huerto de los.....	Doms. de Ciudad-Rodrigo.	Socampana.....
491..	Varias tierras de labor con 25 á 30 fanegas.....	Monjas de Sta. Clara.....	Ciudad-Rodrigo.....
492..	Una casa plazuela de Sta. Catalina núm. 3 de los.....	Dominicos de.....	Barcelona.....
493..	La heredad llamada de Mogüela, con sus edificios, molinos, tierras &c.....	Del monasterio de Montea- legre.....	Territorio de Valles.....
494..	Una pieza de tierra yerma, perteneciente al.....	Monasterio de S. Pedro de Roda.....	Término de Fortia.....
495..	Otra id. de cabida de dos yessas, inmediata á la anterior.....	Id. id.....	Idem.....
496..	Todo el terreno contiguo y perteneciente al convento.....	De PP. carmelitas descalzos.	Id. de Sarriá.....
497..	Mil jornales de tierra yerma montañosa, y 30 de cultivo.....	Id. id. de.....	Cardó.....
498..	Un patio contiguo al huerto del convento de.....	Id. id. de.....	Mataró.....
499..	Otro id. id. id.....	Id. id. de.....	Idem.....
500..	Otro id. id. id.....	Id. id. de.....	Idem.....
501..	El huerto y una parte del edificio del convento.	de S. Francisco de Asís de.....	Gerona.....
502..	Un pedazo de huerto del convento de.....	Carmelitas descalzos.....	Mataró.....
503..	Dos patios de tierra al mediodía inmediatos.....	Al convento id. id. de.....	Idem.....
504..	Una casa calle de S. José, dos patios y el huerto.....	Id. id. de.....	Idem.....
505..	Un cortijo con olivar propio de las.....	Monjas de Sta. Clara de Jaén.	Los Villares.....
506..	Uno id. de labor id. id.....	Id. id.....	Idem.....
507..	Un pedazo de tierra id. id.....	Id. id.....	Idem.....
508..	Un cortijo de labor id. id.....	Id. id.....	Idem.....
509..	Una casa propia de las.....	Id. de Sta. Ana.....	en Jaén.....
510..	Unos pedazos de tierra de las.....	Id. id. id.....	Los Villares.....

El cuadro anterior recoge la relación 24 de fincas nacionales designadas para su tasación, publicada el 25 de abril de 1836, en la portada del “*Eco del Comercio*”, edición de Madrid nº 726. En ella aparecen las tierras y cortijos del término de incautadas a los conventos de Sta. Clara y de Sta. Ana de la ciudad de Jaén.

Veamos a continuación algunas de estas subastas correspondientes a tierras y cortijos del término de Los Villares:

23 DE FEBRERO DE 1837

Mediante señalamiento hecho por el señor Intendente de la provincia de Jaén, se ha de celebrar remate de 12 a 13 horas, en las casas Consistoriales de esta H. villa, ante el Sr. D. Manuel Luceño, juez de primera instancia de la misma, y escribano de la comisión D. Jacinto Revilla de las fincas siguientes:

-Un cortijo con casa de tejado, titulado la Yedra, en el término de los Villares, que tiene una cabida de 432 fanegas, un pozo de agua dulce y 250 fanegas pobladas de monte blanco y algún pardo con 2,859 quejigos mayores, perteneciente al convento de Santo Domingo de Jaén, tasado en 56.928 reales.

-Otro cortijo llamado de la Venta, en el mismo término y parte en el de Valdepeñas, con cabida de 248 fanegas y 4 celemines, el mayor parte poblado de monte nuevo que lleva fruto y el resto de las tierras labrantía, disfruta de regadío y con casa con tejado, perteneciente al convento de Santo Domingo de Jaén, tasado en 41.000 reales.

16 MARZO DE 1837

Mediante señalamiento hecho por el señor Intendente de la provincia de Jaén, se ha de celebrar remate el día 16 del corriente marzo de las 12 a las 13 horas en las casas Consistoriales de esta H. villa, ante el Sr. D. Manuel Luceño, juez de primera instancia de la misma, y escribano de la comisión D. Jacinto Revilla de las fincas siguientes:

-Una huerta en el sitio de Río-Frío, término de la villa de Los Villares, titulada la Mira, de cabida 8 fanegas, medio celemín, con tierra de propiedad, parras, olivares y frutales, que perteneció a las monjas Franciscanas de Santa Clara de la dicha ciudad de Jaén, tasada en 22,625 reales.

-Un cortijo nombrado Tinajeros y Yesares, en el sitio de Aguas Blancas, término de Los Villares, su cabida 234 fanegas, 11 celemines de tierra, con su casa, nacimiento de agua dulce, encinas, prados, monte pardo y blanco, que perteneció a las monjas de Santa Ana del propio Jaén, tasado en la cantidad de 31.350 reales.

31 MARZO DE 1837

En consecuencia, del señalamiento hecho por el Sr. Intendente de rentas de la provincia de Jaén y providencia del Sr. D. Felipe Escobedo/Juez de primera instancia de es H. Villa de Madrid, se han de rematar el 31 del corriente de 12 a 1 en las Casas Consistoriales, conforme a lo prevenido en el Real Decreto de 19 de febrero e instrucción de 1 de marzo del año último, las fincas siguientes:

-Una pieza de tierra calma en el sitio de Pedregoso de cabida 165 fanegas, 6 celemines de 1ª, 2ª, 3ª y 4ª clase, término de Los Villares, con tres suelos de tierra terrizos, que perteneció al convento de las monjas de Santa Úrsula de Jaén. Tasada en 62,875 reales.

-Un cortijo nombrado de Río Eliche en el término de Los Villares, con casa de teja, alberca y cerca de piedra 126 fanegas, 3 celemines de cabida con nacimiento de agua dulce, olivos, almendros, higueras y parras y algún monte, su terreno de 2ª y 3ª clase, que perteneció al convento de las Monjas Descalzas de la ciudad de Jaén. Tasado en 51.950 reales.

Se suscribe en la
librería y almacén
de papel de
D. TOMÁS JOSE
DÍAZ, Petru del
Sol, N. y nuevo,
donde se dirigirá
la suscripción

Diario de Madrid

S. JUAN CLIMACO AB. Y S. REGULO.
CUARENTA HORAS en la iglesia de Sto. Tomas.

Presupuesto de suscripción
los OCEBO para
suscribirse a la
semana los sus-
critores, done
paga las propo-
siciones franco
de porte.

CUATRO CUARTOS.

JUEVES 30 DE MARZO DE 1837.

N.º 150.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA

DEL DIA 29 DE MARZO DE 1837.

Servicio para el 30.

Parada: Cazadores de la Reina Gobernadora y la Milicia Nacional: teatros, Milicia Nacional y escuadrón ligero de Madrid; espitan de visita de hospitales y de asistencia al reparto de provisiones y utensilios, veteranos: subalterna al reconocimiento de celdada y peje sesedras ligero de Madrid.

El viernes próximo 31 del actual se celebra consejo de guerra ordinario para fallar el proceso formado contra Martin Gomez, soldado de la sexta compañía del tercer batallón del regimiento infantería de S. Fernando, 11 de línea, por los delitos de desercion, robos y elevos: vocales que han de componer el consejo, tres capitanes del regimiento infantería cazadores de la Reina Gobernadora y tres del cuerpo de Veteranos de esta plaza, siendo su presidente el Sr. brigadier comandante de este último, quien lo verificará en su casa habitación, calle de Alcalá, casa café de Levante, cuarto segundo, y la mesa del Espíritu Santo la dirá á las nueve de la mañana en la iglesia del Buen Suceso, puerta del Sol, el capellan del referido cuerpo de veteranos, reuniéndose en seguida el consejo: á este acto asistirán todos los Sres. oficiales y cadetes de los cuerpos de esta guarnicion franco de servicio.—Contos.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

En consecuencia del señalamiento hecho por el señor intendente de rentas de la provincia de Jaén, y providencia del Sr. D. Felipe Escobedo, juez de primera instancia de esta H. Villa de Madrid, se han de rematar el dia 31 del corriente de doce á una en las

casas consistoriales, conforme a lo prevenido en el real decreto de 19 de febrero é instrucción de 1.º de marzo del año último, las fincas siguientes:

Una pieza de tierra calma en el sitio de Pedregoso de cabida 165 fanegas, 6 celemines de 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª clase término de los Villares, con 3 suelos de tierra terrizos, que perteneció al convento de monjas de Santa Úrsula de Jaén, tasada en 62,875 rs.

Un cortijo nombrado de Río Eliche en el término de los Villares con casa de teja alverca y cerca de piedra, de 126 fanegas, 3 celemines de cabida, con nacimiento de agua dulce, olivos, almendros, higueras y parras y algún monte, su terreno de 2.ª y 3.ª clase, que perteneció al convento de monjas descalzas de dicha ciudad de Jaén, tasado en 51,950 rs.

sita en el pago de los Rubiales, término de Villanueva de la Reina, con casa, molino, bodega para aceituneros, contiene 1,511 pieas de olivos, que perteneció á los Carmelitas descalzas de Audijar, tasada en 42,648 reales. Lo que se noticia al público para su gobierno y el de que en el mismo dia se ha de celebrar igual remate en dicha ciudad.

Habiéndose cumplimentado por el Sr. juez de primera instancia de esta corte, D. Benito Serrano y Allaga, ante el escribano del crimen D. Narciso Manrique, un exorto del de la ciudad de Avila, para hacer saber una providencia en cause que se le siguió en el juzgado de dicha ciudad á D. Antonio Zeonero, que se halla en esta corte, y se ignora su habitación, se ha mandado por su señoría se anuncie en este periódico para que llegue á su noticia, y se presente en su juzgado, calle de Toledo, núm. 42 nuevo, cuarto segundo de la izquierda, de diez á doce de la mañana.

SOCIEDAD MEDICA JENERAL DE SOCORROS MUTUOS.

Hoy jueves 30 del corriente á las doce de punto de la mañana se ha de celebrar la junta general de socios de que hablan los artículos 91, 152, 153 y 154 de los estatutos de la escuela de Sordo-mudos, calle del Turco. Lo que de acuerdo de la comision central se avisa á los socios para su asistencia. 3

ATENEO CIENTIFICO, LITERARIO Y ARTISTICO.

Cátedra de ciencias físico-matemáticas.

Hoy jueves 30 á las 8 de la noche tratará sobre la aplicacion del viento en la noria, manifestando la magnitud del velamen para conocer el efecto útil, y sobre el modo de aplicar la noria para elevar el agua de los rios desaguando las lagunas.

ANUNCIOS.

El dolor de muelas se cura y desaparece completamente por agudo que sea en el corto tiempo de dos á cuatro minutos, sin detrimento alguno de ellas, antes bien quedando en el estado y firmeza natural aun cuando estén cariadas, y por lo jeneral no vuelven jamas á doler á beneficio de un antidoto conocido experimentado que aplica sobre ellas el facultativo que vive en la puerta del Sol, número 4 nuevo, cuarto tercero de la izquierda, encima de la lotería, pudiéndolo patentizar con un gran número de ejemplares.

La persona que quiera ceder un cuarto bajo de una capacidad regular, y sito en las inmediaciones de la plazuela del Añel, podrá avisarse con el catalan de la calle de Carreras, quien dará razon.

Si algun sujeto quisiese admitir el derecho á la pension devengada de un ex-regular que son 52 duros, y la mitad de la que está p

V CONGRESO VIRTUAL ARCHIVOS, HISTORIA Y PATRIMONIO DOCUMENTAL (15 AL 31 DE MAYO DE 2024).
COMUNICACIONES, JAÉN: ASOCIACIÓN AMIGOS AHDJ, 2024 - 267 -

24 OCTUBRE DE 1837

En consecuencia, del señalamiento hecho por el Sr. Intendente de rentas de la provincia de Jaén y providencia del Sr. D. Tomás Pacheco /Juez de primera instancia de es H. Villa de Madrid, se han de rematar El 24 del corriente de 12 a 1 en las Casas Consistoriales, conforme a lo prevenido en el Real Decreto de 19 de febrero e instrucción de 1 de marzo del año último, las fincas siguientes:

-Una casa llamada del Pino, sita en Los Villares, con casa y molino aceitero de cavidad de 18 fanegas y 6 celemines y 1.800 matas, que perteneció a las monjas de Santa Úrsula de Jaén; produce en renta 1.630 reales. Tasada en 30.000 reales.

Diario de Madrid.

STA. URSULA Y ONCE MIL VGS. MRS. Y S. HILARION AB.
CARENTA HORAS en la Parroquia de S. Marcos.

CUATRO CUARTOS. SABADO 21 DE OCTUBRE DE 1837. N.º 940.

AVISOS OFICIALES.

Orden de la plaza del 20 de octubre de 1837.

El relevo de las guardias se verificará rigurosamente con arreglo á ordenanza sin prescindir de ninguna formalidad. Encargo especialísimo cuidado en que así se verifique, siendo responsables de las faltas de enseres, utensilios, aseo y demas que se note el comandante del punto en quien recaiga la omision.

En cada guardia se fijará la tablilla de orden con la consigns y prevenciones que rigen en el puesto.

Los jefes de la plaza y los de dia cuidarán del cumplimiento de estas disposiciones.—**QUIROGA.**

ORDEN DE LA PLAZA

DEL DIA 20 DE OCTUBRE DE 1837.

Servicio para el 21.

Jefe de dia el comandante D. Pablo Ramon de Arrecochea.

Parada: cazadores de la Reina Gobernadora, veteranos y la Milicia nacional: capitán de visita de hospitales y de asistencia al reparto de provisiones y utensilios cazadores de la Reina Gobernadora: id. al reconocimiento de cabada y paja, granaderos á caballo de la Guardia Real.

El Excmo. Sr. capitán general de esta provincia con fecha de ayer me dice lo que copia.—El Excmo. Sr. secretario de Estado y del despacho de la guerra con fecha 16 del actual me dice lo siguiente:—Excelentísimo Sr.—S. M. la Reina Gobernadora, á quien he elevado la esposicion de V. E. de 10 del corriente, que acompaña á su comunicacion de igual fecha, describiendo la conducta observada por las corporaciones, autoridades, Milicia Nacional é individuos del ejército y clases pasivas en los dias en que el enemigo tuvo la osadia de aproximarse á esta corte, se ha enterado de ella con satisfaccion, así como de la actividad con que V. E. dictó las medidas convenientes de de-

fensa con la cooperacion de jenerales y jefes residentes en este punto; en su virtud se ha servido S. M. resolver que de V. E. las gracias en su real nombre á las autoridades que han cooperado con su celo á los hechos que menciona.—De real orden lo digo á V. E. para su satisfaccion y la de los demas individuos referidos.—Lo que transcribo á V. S. para que disponga su publicacion en la orden de la plaza, y llegue por este medio á noticia de todas las autoridades militares y clases á quienes comprende.—Y en su cumplimiento se verifica en la de este dia.—**INFANTE.**

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Comision de Milicia Nacional y quintas.

Debiendo procederse á la construccion de tres banderines para los guias jenerales del 8.º batallon de la Milicia Nacional de esta corte; los que quieran interesarse en ella podrán acudir á la comision de la misma, establecida en las casas consistoriales á hacer sus proposiciones, donde se manifestará el modelo al que han de ser en un todo iguales; estando señalado para su remate en la mencionada comision el lunes 23 del corriente á las doce de su mañana.

Quien quisiere encargarse de la construccion de 400 vainas de enero para sable de infanteria, acuda á la comision de la misma, que se halla establecida en las casas consistoriales, donde se manifestará la muestra, estando señalado para su remate en la mencionada comision el lunes 23 del corriente á la una de su mañana.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Venta de bienes nacionales.

Con arreglo al real decreto de 19 de febrero de 1836 é instrucion de 1.º de marzo siguiente está señalado el 24 del presente mes y hora de doce á una en las casas consistoriales de esta villa para el remate de varias fincas, á saber.

Una casa llamada del Pino, sita en los

fillares, con casa y molino aceitero, de caber 18 fanegas, 6 celemines y 1.800 matas, que perteneció á las monjas Ursulas de Jaen, produce en renta 1620 rs., tasada en 70,250.

Un cortijo llamado del Huelado, sito en Torrecampo, con casa de teja, de caber 140 fanegas, 5 celemines y 2 cuartillos, que pertenece á las monjas Claras de dicha ciudad, produce en renta 25 fanegas de trigo, 14 de cebada y 110 rs., tasado en 36,022.

Otro llamado del Alcezar, sito en idem, con casa de teja, de caber 686 fanegas, 3 celemines, produce en renta 154 fanegas de trigo, 27 de cebada, 503 rs., 3 borregos primales, 9 arrobas de locio, 36 gallinas y 10 caizas de yeso, tasado en 213,026 reales y es de la misma procedencia.

Una huerta sin casa, sitio de Baltanas, de cabida 8 fanegas, 6 celemines, sita en la Guardia, que perteneció á las monjas de los Angeles de dicha ciudad, produce en renta 685 rs., tasada en 29,600.

Y otra con casa de teja, sitio de idem, de caber 8 fanegas, 9 celemines, de la misma procedencia, produce en renta 1,035 reales, capitalizada en 34,583: cuyos remates se han de verificar ante el Sr. D. Tomas Pacheco, juez de primera instancia de esta villa, y se advierte que en el mismo dia se harán otros iguales en Jaen.

Ante el Sr. D. Manuel Luceño, juez de primera instancia en esta corte, se han de rematar el dia 26 del corriente de doce á una de su tarde los bienes nacionales siguientes:

Provincia de Cádiz.

Una haza nombrada Alajarin, en término de Medina, de 39 fanegas de tierra de primera calidad, 48 de segunda y 6 de tercera, produce anualmente 28 fanegas de trigo, tiene contra sí un censo de 46 rs. de rédito anual, y está capitalizada en 23,500 rs.

Donadio, idem puerto de Colomer y Pozo del Lobo, en dicho término, compuesta de 40 fanegas de tierra de primera calidad, 19 de segunda y 11 de tercera, produce en renta 35 fanegas de trigo, capitalizada en 42,600 rs.

06 JULIO DE 1838

En virtud de la providencia del Sr. Intendente de rentas de la provincia de Jaén, se celebraba remate en esta Corte y sus Casas Consistoriales de Madrid, desde las doce a las una del día seis de julio de 1.838, ante el Sr. D. Tomás Pacheco, Juez de Primera Instancia de esta villa y del escribano del número D. Francisco Antero Casado, de las fincas nacionales siguientes:

-Un cortijo llamado de Carcherilla o Majada del Sol, que perteneció a las monjas de los Ángeles de Jaén, con casa de teja, quejigos y encinas; de una extensión de 78 fanegas, 6 celemines; sito en Los Villares; produce su renta 840 reales.

En la actualidad se encuentra arrendado, finalizando el mismo el 15 de agosto de 1.838. Tasado en 28.000 reales.

4. CONCLUSIÓN

La desamortización no afectó sustancialmente a la estructura de la propiedad de la tierra en España. Contribuyó, por el contrario, a fortalecer el régimen latifundista dominante. En ningún momento existió un proyecto de redistribución de los bienes desamortizados sobre el criterio de una mayor justicia socioeconómica, a no ser de forma vagamente ideal.

La desamortización sirvió al Estado para obtener ingresos líquidos con los que subsanar de forma inmediata el perpetuo desbarajuste de la Hacienda española.

La intención de los economistas liberales era hacer productivas las tierras creando un campesinado fuerte, compuesto de pequeños propietarios, como había hecho Francia con los “bienes nacionales”. Pero el resultado no fue el esperado: en la práctica, al poner los bienes a subasta pública, fueron comprados por la nobleza y la burguesía urbana, pues los campesinos carecían de capital para competir en las subastas. Se incrementó así el latifundismo y se creó un proletariado rural.

En Los Villares, la desamortización no hizo más que ampliar la desigualdad en la propiedad de la tierra, pues las fincas incautadas cayeron en manos de hacendados de Jaén que incrementaron sus posesiones en el término de esta villa.

De otro lado, la parroquia, si bien salvó la mayor parte de su patrimonio orfebre, perdió los dos elementos más notables del mismo, la Cruz Parroquial y el Copón relicario, obras del insigne platero jiennense Tomás Morales, de finales del siglo XVI y principios del siglo XVII.

FUENTES DOCUMENTALES:

- | | |
|--|------------|
| -Archivo Histórico Municipal de Los Villares | A.H. M.LV. |
| -Archivo Histórico Provincial de Jaén | A.H.P.J. |
| -Archivo Diocesano de Jaén | A.D.J. |
| -Biblioteca Nacional de España | B.N.E. |

BIBLIOGRAFÍA:

- Sociedad y Estado en el siglo XVIII*. ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ.
- La desamortización de la propiedad de la tierra en el tránsito del antiguo régimen al liberalismo –La Desamortización de Carlos IV-* (Tesis Doctoral). MARTA FRÍAS ÁLVARES.
- Expediente formado en consecuencia del Real Decreto de 6 de octubre de 1836 en el que se comprende el Inventario de Caudales y Alhajas de esta Iglesia Parroquial, cofradías y demás establecimientos*. ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE LOS VILLARES
- Objetos de plata en el templo parroquial de Los Villares (Revista de la Facultad de Humanidades de Jaén. Volumen 1. Tomo 2. Año 1992)*. ROSARIO ANGUITA HERRADOR.